

*Terminación con sentencia  
Ref.: Ejecutivo (Mínima Cuantía)  
Demandante: LEONIDAS QUIMBAYA  
Demandado: RIGOBERTO ASCUNTAR IGUA  
JOSE SALVADOR ASCUNTAR y OTRO  
Rad: 76-520-40-03-003-2018-00002-00*

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiendo que existen depósitos judiciales a favor de esta ejecución mismos que superan el saldo de la obligación. -Sírvase Proveer. Palmira-Valle.

27 de mayo de 2020

  
**EDWARD SILVA HIDALGO**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 536  
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2018-00002-00  
Ref.: Terminación con Sentencia**

Palmira, Valle del Cauca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede se observa que revisada la plataforma del banco agrario se pudo constatar que existen depósitos judiciales consignados a favor de esta ejecución por la suma de \$300.000.00, dinero suficiente para realizar el pago del valor excedente al saldo de la obligación incluidas las costas procesales, por un valor de \$300.000.00.

Por lo tanto, se ordenará el pago a la parte demandante hasta la suma a la cual asciende la presente obligación es decir **\$149.937.00**, seguidamente se dará aplicación al artículo 461 del C.G. del P., declarando la terminación del proceso por el pago total de la obligación en tanto que con anterioridad se había cancelado a la parte demandante por conducto de su apoderado judicial la suma de \$5.883.600. Igualmente, se dispondrá la devolución de los valores excedentes que existan a favor de la demandada Sra. DOLORES ESPERANZA IGUA, con C.C. 29.492.335 quien realizó esta última consignación.

En lo que atañe al proferimiento de ésta providencia, se debe tener presente que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11556, prorrogó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020, sin embargo, en materia civil se exceptuó de la mencionada suspensión, entre otros trámites, la terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación cual es el caso. En cuanto a la notificación, la misma se hará en estado electrónico a través del portal del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en tanto que la sede del Juzgado se encuentra cerrada, esto atendiendo las directrices tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante por la suma de **\$149.937.00**, fraccionando los títulos si fuere necesario, acorde a lo solicitado por las partes.

**SEGUNDO.- DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por LEONIDAS QUIMBAYA, en contra de los señores RIGOBERTO ASCUNTAR IGUA, JOSE SALVADOR ASCUNTAR y DOLORES ESPERANZA IGUA, **por pago total de la obligación.**

**TERCERO.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda.

**CUARTO.- QUINTO.- ORDENAR** la devolución de los depósitos judiciales que excedan al pago dispuesto en el numeral **PRIMERO** a favor de la demandada señora **DOLORES ESPERANZA IGUA.**

**SEXTO.-** Sin costas.

**SÉPTIMO.-** Por secretaría notifíquese la presente providencia en el estado electrónico a través del portal del Juzgado en la página de la Rama Judicial, para lo cual se le informa a las partes que cualquier tipo de solicitud atinente a la misma deberá ser remitida en los términos legales a través del correo electrónico [j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co) institucional del Juzgado

**OCTAVO:** Cumplido lo anterior archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS**  
**JUEZ**

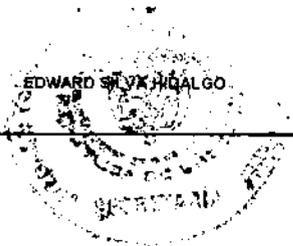
/3

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA-VALLE  
SECRETARÍA

EN ESTADO No. **035**  
EN LA FECHA: **28 MAY 2020**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO,

  
EDUARDO SILVA HIGALGO

R.